

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PM-020-2022**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**OBJETO:** Contratar la adquisición de un generador de nitrógeno de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas, en el marco del proyecto denominado "ESTUDIO DE LA PREVALENCIA DE LOS ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO (EIM) POR ESPECTROMETRÍA DE MASAS EN TÁNDEM EN EL VALLE DEL CAUCA", identificado con el código BPIN 2016000100007, viabilizado y priorizado según artículo 5° del Acuerdo No. 57 del 9 de junio de 2017, proferido por el OCAD con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

**DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, MAYO DE 2021**

#### 1.14. SOBRE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se enviará a través de la plataforma del SECOP II. Sin embargo se advierte, que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud del numeral 10 – “Términos de la presentación de ofertas y las manifestaciones de interés”, de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente.

#### 1.15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria **SI ES** susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del presente proceso de selección no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT, que para el presente año es de: Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022-2023): CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$457.297.264).

NOTA: El valor del umbral determinado anteriormente tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

## 2. CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1. OBJETO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Contratar la adquisición de un generador de nitrógeno de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas, en el marco del proyecto denominado “ESTUDIO DE LA PREVALENCIA DE LOS ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO (EIM) POR ESPECTROMETRÍA DE MASAS EN TÁNDEM EN EL VALLE DEL CAUCA”, identificado con el código BPIN 2016000100007, viabilizado y priorizado según artículo 5° del Acuerdo No. 57 del 9 de junio de 2017, proferido por el OCAD con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

### 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el presente proceso de selección, la contratación descrita debe realizarse con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con experiencia proveedor de Generador de Nitrogeno, acreditando como mínimo dos (2) de los siguientes códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), lo cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, a saber:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
41	10	35	Recintos cerrados de laboratorio y accesorios
41	11	33	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
72	12	15	Servicio de construcción de plantas industriales
72	15	18	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
73	15	15	Servicios de ensamble

La codificación descrita anteriormente está conforme al acuerdo del estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para mayor ilustración se puede revisar la guía mencionada en el siguiente link:  
<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf>

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en el presente documento, las cuales relacionamos a continuación, mismas que serán revisadas y aprobadas en el proceso de verificación técnica que se realizará por parte del Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, a saber:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor
Generador de Nitrógeno	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar pureza de nitrógeno: 99.99%</li> <li>2. Caudal de trabajo: 4.8 N<sup>m</sup>t<sup>3</sup>/h (2.82 scfm)</li> <li>3. Capacidad: 3,504 N<sup>m</sup>³/mes</li> <li>4. Presión de suministro: 100 psi</li> <li>5. Sistema de Suministro: continuo de N<sub>2</sub></li> <li>6. Sensor de pureza y analizador</li> <li>7. Sensor de presión de salida de producto</li> <li>8. Regulador de caudal de salida de producto</li> <li>9. Regulador de presión en la entrada y salida</li> <li>10. Filtración en entrada y salida</li> <li>11. Garantizar la instalación neumática del sistema completo de generación de nitrógeno</li> </ol>	1	\$ 225.006.556

\*Valor promedio de las cotizaciones allegadas.

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que para garantizar la instalación neumática del sistema completo del generador de nitrógeno se requieren los siguientes componentes:

1) Un compresor de aire que llegue a la Red a punto con consumo regulado (30 psi).

- 2) Un Secador de aire incorporado a la torre de compresor.
- 3) Filtros para captar contenidos residuales de aceite e hidrocarburos, humedad polvos y otras partículas del aire.
- 4) Dos reservorios (tanque de aire y tanque de nitrógeno 99.9%) con capacidad entre 300 a 500 L.
- 5) Generador de Nitrógeno con capacidad producir nitrógeno de 99.9% grado (4.0), de medir la impureza en partes por millón (PPM) de O<sub>2</sub> y que contenga un flujómetro para cuantificar la producción de nitrógeno por hora con una pureza de nitrógeno: 99.99%, con un Caudal de trabajo: 4.8 Nm<sup>3</sup>/h (2.82 scfm) y una Capacidad: 3,504 Nm<sup>3</sup>/mes.
- 6) Red de interconexión entera los equipos y línea de suministro con regulación a 30 PSIG hasta el laboratorio.
- 7) Dispositivos varios (tuberías y otros consumibles) para la interconexión entre equipos e instalación.

**TECNOLOGIA:** Generador de tecnología PSA "Pressure Swing Adsorption" para producción de Nitrógeno gaseoso.

**PUREZA:** El sistema de generación debe garantizar como mínimo una pureza de 99,99% de Nitrógeno

**FLUJO:** 4,8 Nm<sup>3</sup>/h equivalente a 3 SCFM

**CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN:** Capacidad de producción mensual de 3,504 Nm<sup>3</sup>

**PRESIÓN DE PRODUCCIÓN:** El Sistema de generación de Nitrógeno debe garantizar un suministro de presión a 100 psi para posteriormente regularse a la presión de consumo de los equipos de laboratorio.

**OPERACIÓN:** El sistema de generación de N<sub>2</sub>, debe ser un sistema de operación NO asistida, automático y continuo 24 horas al día.

#### • EQUIPOS COMPONENTES DEL SISTEMA

**COMPRESOR DE AIRE:** Tecnología de tornillos lubricados con capacidad no menor a 21 CFM y presión de trabajo de 125 PSI que garanticen el flujo y presión requeridos por el generador para el suministro permanente de 4,8 Nm<sup>3</sup>/h de nitrógeno gaseoso a 100 Psi, voltaje de operación de 208 a 440 volts. Nivel sonoro inferior a 65 dB, refrigeración del compresor por aire. Con cabina de protección y sistema de control de variables programable. Protección IP 54 y motor con eficiencia IE3.

**SECADOR DE AIRE:** Tecnología de secador refrigerativo con capacidad de garantizar el punto de rocío de 3°C para el flujo de aire suministrado por el compresor de 21 CFM, Sistema de refrigeración con agente refrigerante ecológico R513A con drenador automático de condensados.

**FILTRO DE AEROSOL Y PARTÍCULAS:** Filtro con capacidad de filtración del flujo del aire comprimido por el compresor del sistema de 21 CFM, filtro tipo coalescente con carcasa de aluminio y cartuchos reemplazables, incluyendo su drenaje de líquidos electrónico y manómetro de presión diferencial para determinar la utilización y reemplazo del elemento filtrante. El filtro debe garantizar pureza de acuerdo a la norma 8573-1.

**FILTRO DE VAPORES DE ACEITE:** Filtro con capacidad de filtración del flujo del aire comprimido por el compresor del sistema de 21 CFM, filtro de carbón de alta eficiencia con carcasa de aluminio y cartuchos reemplazables, incluyendo su drenaje manual y manómetro de presión diferencial para determinar la utilización y reemplazo del elemento filtrante. El filtro debe garantizar pureza de acuerdo a la norma 8573-1.

**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AIRE:** Material de acero galvanizado con capacidad no inferior a 350 litros y presión de trabajo de 160 psi, con sus accesorios manómetros, válvulas de accionamiento y válvulas de seguridad, Fabricado bajo normas de estampe ASME / TUV, tipo vertical para ahorro de espacio y ventana de inspección.

**GENERADOR DE NITRÓGENO GASEOSO:** Tecnología PSA, con capacidad de producción mínima de 4,8 Nm<sup>3</sup>/hora a una pureza del 99,99% de Nitrógeno gaseoso, debe tener incorporado su sensor y analizador de pureza con medición en línea, sistema automático de control de pureza por medio de un control lógico programable PLC, reguladores de presión incorporados a la entrada del aire y salida del nitrógeno gaseoso, filtros de partículas. Los recipientes del material de adsorción deben ser fabricados bajo estampe ASME / TUV para garantizar su segura operación.

**FILTRO DE PARTÍCULAS:** Filtro con capacidad de filtración del flujo del Nitrógeno producido por el generador PSA, filtro con carcasa de aluminio y cartuchos reemplazables, incluyendo su drenaje manual y manómetro de presión diferencial para determinar la utilización y reemplazo del elemento filtrante. El filtro debe garantizar pureza de acuerdo a la norma 8573-1.

**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO:** Material de acero galvanizado con capacidad no inferior a 150 litros y presión de trabajo de 160 psi, con sus accesorios manómetros, válvulas de accionamiento y válvulas de seguridad, Fabricado bajo normas de estampe ASME / TUV, tipo vertical para ahorro de espacio y ventana de inspección.

**REGULADOR DE PRESIÓN:** Se debe suministrar un regulador de presión tipo diafragma con presión de entrada de 150 psig y presión de entrega ajustable entre 30 y 10 psig, en material aluminio o bronce latón.

- **SUMINISTRO E INSTALACIÓN**

El suministro de equipos totales de la planta generadora de nitrógeno están a cargo del oferente y se debe garantizar la entrega del sistema de generación de nitrógeno completo y listo para operar en sitio del laboratorio, incluyendo importación de equipos, transporte hasta laboratorio, bajada de equipos en sitio y montaje de los mismos, incluyendo el suministro de las tuberías de interconexión entre los elementos componentes del sistema desde el compresor de aire hasta el punto de consumo en el laboratorio de análisis. Las tuberías de interconexión de los equipos de generación de nitrógeno deben ser en aluminio, cobre o acero inoxidable, incluyendo los accesorios necesarios para sus conexiones, mano de obra y cumplimiento de las normas legales de seguridad supervisadas por un SISO. Garantizando con la entrega en sitio la entrega del nitrógeno en cantidad, calidad y especificaciones técnicas especificadas en los puntos anteriores.

- **ENTRENAMIENTO**

Suministro de catálogos de equipos, entrenamiento de operación de los equipos al personal del laboratorio y asistencia futura de operación.

- **GARANTIAS**

El oferente debe brindar Garantía de equipos y montaje no inferior a 2 años, garantía de suministro de mano de mano de obra para mantenimiento y de repuestos consumibles y repuestos críticos no inferior a 8 años.

#### **2.4. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo se publica a través de la plataforma virtual del SECOP II, al momento de la apertura del proceso de selección.

#### **2.5. ADENDAS**

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación que realice INFIVALLE al Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral del Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo y de los documentos del contrato y se publicarán a través de la Sección – Adendas/Modificaciones de la plataforma virtual del SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Cualquier solicitud relacionada con el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de que la Secretaria General pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación efectuada, realizar los ajustes correspondientes al pliego a través de adenda, dentro del plazo fijado para la expedición de adendas, en el cronograma del proceso.

#### **2.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y APERTURA DE PROPUESTAS.**

Se entiende como cierre del proceso, la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso dentro de la cual los posibles interesados en participar del proceso pueden presentar sus ofertas, fecha y hora en la cual la plataforma virtual del SECOP II se cerrará y no permitirá a los interesados presentar propuestas.

En el evento de que no pueda acceder a la plataforma virtual del SECOP II por existir alguna indisponibilidad para crear y enviar la oferta, se procederá a recibir ofertas según lo dispuesto en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En todo caso, es importante resaltar que cuando hay una indisponibilidad de la plataforma, debe haber sido confirmada por Colombia Compra Eficiente y contar con Certificado de Indisponibilidad

La diligencia de cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y apertura de propuestas se hará dando click en la Sección – “Lista de Ofertas / Abrir Panel”. Acto seguido se clickeará en el botón – “Actualizar / Publicar Lista de Proveedores”, en donde se dejará constancia sobre el nombre de los proponentes, número de orden de presentación, hora y fecha de entrega de la misma.

#### **2.7. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la

oferta, será la que se estipuló en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía contenido en la plataforma virtual del SECOP II, los cuales deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, tal como lo establece el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a través de la sección identificada anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

## **2.8. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO**

Una vez efectuada la evaluación por parte del Comité de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, procederá a publicar el Informe de Evaluación en la fecha determinada en el cronograma del proceso a través de la Sección – Informes Proceso de Selección / 2.- Informes, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el comité evaluador proceda a la verificación de las mismas y dar traslado a la autoridad competente.

## **2.9. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES**

Publicado el Informe de Evaluación según procedimiento detallado en el numeral anterior, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, procederá a dar publicidad de las ofertas recibidas así: dando click en la Sección – “Lista de Ofertas / Abrir Panel”. Acto seguido se clickeará en el botón – “Actualizar / Publicar Lista de Ofertas”, acción suficiente para que cualquier persona pueda acceder a las ofertas presentadas en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en cumplimiento de los principios de publicidad, selección objetiva y transparencia que rigen la compra pública.

## **2.10. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN**

La adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se hará a través de acto administrativo suscrito por parte el Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en la plataforma virtual del SECOP II, a través de la Sección – Informes Proceso de Selección / 2.- Informes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo, se hará acreedor a la sanción respectiva. En este evento, la Entidad podrá adjudicar a través de acto administrativo debidamente motivado el

contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE.

### **2.11. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

### **2.12. SANCIONES AL ADJUDICATARIO**

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o se negare a suscribir y perfeccionar el contrato dentro del término señalado en el presente pliego, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

### **2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el Gerente de INFIVALLE no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo
- e. Las demás contempladas en la Ley.

### **3. CAPÍTULO III CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS**

#### **3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas previstas en este Complemento Pliego de Condiciones.

#### **3.2. CALIDADES GENERALES EXIGIDAS**

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta.

#### **3.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la entidad.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2., Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto que la oferta más favorable para la entidad se determinará de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas

en el Pliego de Condiciones y b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio.

La alternativa escogida por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, para determinar la oferta más favorable es: *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones."*

Las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberá estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, para lo cual las Cámaras de Comercio expedirán el certificado respectivo; documento que el proponente deberá presentar con la propuesta.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de evaluación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

Para este efecto, debe tenerse en cuenta que el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar *hasta el término de traslado del informe de evaluación* del proceso, documentos que no sean necesarios para la asignación de puntaje. Bajo tal consideración el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Sin embargo, y de conformidad con lo anterior, se advierte a los oferentes que: *"(...) durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el Registro Único de Proponentes - RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Así pues, en concordancia con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva; es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE /NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE /NO CUMPLE

**NOTA 1:** La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en el estudio previo y demás documentos del proceso.

### GENERALIDADES

Están inhabilitados para presentar propuestas y participar en esta selección pública, los oferentes que se encuentren incurso en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150, artículo 2º de la Ley 1474 de 2011 y en los demás eventos de prohibición para contratar con el estado previstos en la Ley.

Con la información presentada por el proponente, el Comité de Contratación declarará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del proceso de selección. Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararán **HÁBILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararán **NO HÁBILES** para continuar en la etapa de evaluación del proceso.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

Esta información requerida por la entidad se estableció de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente: [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_web\\_final.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web_final.pdf).

#### 3.3.1.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta bajo alguna de las siguientes modalidades consorcios o uniones temporales, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado Colombiano.

Individualmente: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha del cierre del proceso y que tengan domicilio en Colombia.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación avaladas por la ley, deberá

9

tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en La Constitución y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- d) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- g) Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

### **3.3.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN – ANEXO NO. 1.**

El proponente deberá allegar carta de presentación de la propuesta de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1. En dicho documento, se acepta por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Adicionalmente, se solicita al proponente que la mencionada carta debe ir firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder autenticado donde se especifique si el mismo se otorga para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

La vigencia de la carta de presentación será de noventa (90) días.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

### **3.3.1.2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con un término no mayor de noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección, reflejar una constitución igual o mayor a cinco (5) años de manera que permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, además de constar que el término de vigencia de la sociedad será durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la persona jurídica deberá acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia teniendo en cuenta las indicaciones

contenidas en el ítem respectivo del pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar Consorcio o Unión Temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la Existencia y Representación Legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello, si es del caso. En este último evento, se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberá acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La firma o sociedad que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el párrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo tanto, presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

En la garantía que ampare la seriedad de la oferta, el proponente extranjero deberá aportarla de manera simultánea con la oferta, en donde aparecerá él como afianzado y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, como beneficiario.

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

Se advierte que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, podrá realizar visitas para la verificación de los requisitos señalados.

### **3.3.1.3.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.**

En el caso que el Representante Legal de la compañía se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para suscribir las pólizas o contratos respectivos. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

### **3.3.1.4.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES - ACUERDOS DE CONSTITUCIÓN - ANEXO NO. 2.**

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Presentar suscrito por los integrantes o sus representantes legales y el representante del consorcio o unión temporal, el documento de compromiso de constitución de consorcio o unión temporal en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal o sociedades futuras. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- b) Designar en el documento de constitución de consorcio o unión temporal, a la persona que los representara, y sus facultades para firmar oferta, contrato y su liquidación en caso de adjudicación, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- d) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- e) En caso de unión temporal, se indicará al Instituto la participación que tendrá cada uno de sus integrantes los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su

ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.

- f) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- g) Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
- h) Señalar en cada caso (consorcio o unión temporal) el porcentaje de participación de cada integrante.
- i) Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales o sociedades futuras y su integración.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su constitución.
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

**NOTA:** El documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad Futura deberá estar suscrita, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

### **3.3.1.5.- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR (SI APLICA) DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de cincuenta (50) años o certificación de la situación militar definida.

### **3.3.1.6.- FORMATOS HOJA DE VIDA.**

Se deben aportar diligenciados tanto el formato único de hoja de Vida de la Persona Jurídica como el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural del Representante Legal, los cuales podrán ser descargados en la página web: [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co). Cuando se trate de persona natural se debe anexar el formato de hoja de vida y de su establecimiento de comercio.

### **3.3.1.7.- ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.**

**Antecedentes disciplinarios:** El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

**Antecedentes fiscales:** El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

**Antecedentes judiciales:** El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

**Medidas Correctivas:** El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de policía. El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará esta situación de oficio en la página Web de La Policía Nacional.

### **3.3.1.8.- PAGO APORTES SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES – ANEXO NO. 3.**

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un

consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo del presente Pliego de Condiciones Definitivo.

I. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, si aplica de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Quando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA:** El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

### **3.3.1.9.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.**

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario - RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

### **3.3.1.10.- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera a través de la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario, el cual debe estar vigente con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radico los documentos para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente

y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, esto en virtud de la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, determina que: *"(...)El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP."*

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consortios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente, actualizado y en firme.

### **3.3.1.11.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto. Dicha garantía debe estar constituida a favor del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta por un proponente plural; es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la Contratación, se hará efectiva a favor de INFIVALLE, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a INFIVALLE y no cubiertos por la cuantía

de esta póliza y sin perjuicio de que Infivalle pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, si la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

En todo caso, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo 4º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificadorio del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se informa al proponente que: *"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

Finalmente, la póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

<b>BENEFICIARIO:</b>	INFIVALLE – NIT 890.308.051-9
<b>DATOS DEL BENEFICIARIO</b>	Dirección: Carrera 2 Oeste No. 7-18 Cali Tel. 6080035 – Fax 8922627
<b>TOMADOR:</b>	El AFIANZADO es el PROPONENTE. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
<b>VIGENCIA:</b>	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la oferta.
<b>VALOR ASEGURADO:</b>	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
<b>OBJETO:</b>	Garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. PM-XXX-2022, cuyo objeto a contratar "(....)."

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos en la adjudicación del proceso.

**3.3.1.12.- CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA ENTIDAD FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL (OBLIGATORIO) Y REPRESENTANTE LEGAL (OPCIONAL).**

Por ser una entidad financiera, vigilada por la superintendencia financiera y con el fin de prevenir acciones de lavado de activos, INFIVALLE realizará consulta en las listas restrictivas de las personas naturales, jurídicas y sus representantes legales, así como de todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales que se llegaren a presentar.

Elo de conformidad con lo expresado en el literal d) del numeral 4.2.2.2.1.1.1 del Capítulo IV del Título IV de la parte de la Circular Básica Jurídica (C.E 029/14), en concordancia con lo dispuesto por los artículos 102 y 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.



De acuerdo a estas normativas se tiene como lista internacional vinculante para Colombia la del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU) y como Lista Restrictiva la Lista OFAC (Lista Clinton) cuya observancia establece en la norma el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

En caso de que alguno de los proponentes sea persona natural o jurídica, su representante legal o algún integrante del consorcio o unión temporal resulte reportado en dichas listas, la propuesta será tenida como **NO CUMPLE** y en consecuencia se considerara no habilitada.

### **3.3.2.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – Anexo No. 4.**

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Conforme a lo anterior, INFIVALLE verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia mínima requerida en el Anexo No. 4, cumplan con los siguientes requisitos:

**3.3.2.1.-EXPERIENCIA GENERAL:** Se tendrá como experiencia general mínima habilitante quien tenga experiencia superior a cinco (5) años, debidamente confrontada con la Cámara de Comercio de su domicilio principal, de lo contrario la propuesta no será habilitada.

En proponente deberá acreditar que ha sido constituido por un plazo no inferior a cinco (5) años, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, esto con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable relacionado con los fines que busca la entidad a través del proceso de contratación.

**3.3.2.2.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Se tendrá como experiencia específica mínima habilitante la acreditación de mínimo dos (2) contratos ejecutados por el proponente cuyo objeto haya sido similar o igual al del presente proceso, que en todo caso uno (1) de ellos deberá representar que el valor total ejecutado sea igual o superior a 100% en salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor del presupuesto oficial del presente proceso, es decir: DOSCIENTOS VEINTICINCO (225 SMLMV), la cual se verificará con base en la información de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP y que deben ser acreditados en el código correspondiente al objeto del proceso y que se señalarán a continuación hasta el tercer nivel, de conformidad con la circular única de Colombia Compra Eficiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
41	10	35	Recintos cerrados de laboratorio y accesorios
41	11	33	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
72	12	15	Servicio de construcción de plantas industriales
72	15	18	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
73	15	15	Servicios de ensamble

**NOTA 1:** Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente Link: <http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios>

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y/o acta de liquidación donde se pueda determinar el alcance y el valor de los bienes y servicios que correspondan al objeto definido en el presente proceso.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, las propuestas NO SERÁN tenidas en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo No. 4 deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, podrá verificar la veracidad y autenticidad de la(s) certificación(es) presentada(s) a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, INFIVALLE no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

No se aceptarán autocertificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

**NOTA GENERAL:** El Instituto se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

**3.3.3.- DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, *“De la verificación de las condiciones de los proponentes”* numeral 6.1. *“Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”*

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a noventa (90) días calendario, el cual debe estar vigente, actualizado y en firme con la información financiera al 31 de diciembre de 2021.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES			
FINANCIEROS	Índice de Liquidez:	de Activo corriente sobre pasivo corriente.	Igual o mayor a 2
	Índice de endeudamiento:	de Pasivo total sobre activo total.	Igual o menor a 53%
	Razón de cobertura de intereses	de Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Igual o mayor a 5 veces o indeterminado

<b>ORGANIZACIONAL</b>	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	<b>Igual o mayor al 0,17</b>
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo.	<b>Igual o mayor al 0,09</b>

**3.3.4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS.**

El proponente deberá cumplir con las Condiciones técnicas consignadas en el presente documento:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor
Generador de Nitrógeno	12. Garantizar pureza de nitrógeno: 99.99% 13. Caudal de trabajo: 4.8 Nm <sup>3</sup> /h (2.82 scfm) 14. Capacidad: 3,504 Nm <sup>3</sup> /mes 15. Presión de suministro: 100 psi 16. Sistema de Suministro: continuo de N <sub>2</sub> 17. Sensor de pureza y analizador 18. Sensor de presión de salida de producto 19. Regulador de caudal de salida de producto 20. Regulador de presión en la entrada y salida 21. Filtración en entrada y salida 22. Garantizar la instalación neumática del sistema completo de generación de nitrógeno	1	\$ 225.006.556

\*Valor promedio de las cotizaciones allegadas.

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que para garantizar la instalación neumática del sistema completo del generador de nitrógeno se requieren los siguientes componentes:

- 1) Un compresor de aire que llegue a la Red a punto con consumo regulado (30 psi).
- 2) Un Secador de aire incorporado a la torre de compresor.
- 3) Filtros para captar contenidos residuales de aceite e hidrocarburos, humedad polvos y otras partículas del aire.
- 4) Dos reservorios (tanque de aire y tanque de nitrógeno 99.9%) con capacidad entre 300 a 500 L.
- 5) Generador de Nitrógeno con capacidad producir nitrógeno de 99.9% grado (4.0), de medir la impureza en partes por millón (PPM) de O<sub>2</sub> y que contenga un flujómetro para cuantificar la producción de nitrógeno por hora con una pureza de nitrógeno: 99.99%, con un Caudal de trabajo: 4.8 Nmt<sup>3</sup>/h (2.82 scfm) y una Capacidad: 3,504 Nm<sup>3</sup>/mes.
- 6) Red de interconexión entera los equipos y línea de suministro con regulación a 30 PSIG hasta el laboratorio.
- 7) Dispositivos varios (tuberías y otros consumibles) para la interconexión entre equipos e instalación.

**TECNOLOGIA:** Generador de tecnología PSA "Pressure Swing Adsorption" para producción de Nitrógeno gaseoso.

**PUREZA:** El sistema de generación debe garantizar como mínimo una pureza de 99,99% de Nitrógeno

**FLUJO:** 4,8 Nm<sup>3</sup>/h equivalente a 3 SCFM

**CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN:** Capacidad de producción mensual de 3,504 Nm<sup>3</sup>

**PRESIÓN DE PRODUCCIÓN:** El Sistema de generación de Nitrógeno debe garantizar un suministro de presión a 100 psi para posteriormente regularse a la presión de consumo de los equipos de laboratorio.

**OPERACIÓN:** El sistema de generación de N<sub>2</sub>, debe ser un sistema de operación NO asistida, automático y continuo 24 horas al día.

- **EQUIPOS COMPONENTES DEL SISTEMA**

**COMPRESOR DE AIRE:** Tecnología de tornillos lubricados con capacidad no menor a 21 CFM y presión de trabajo de 125 PSI que garanticen el flujo y presión requeridos por el generador para el suministro permanente de 4,8 Nm<sup>3</sup>/h de nitrógeno gaseoso a 100 Psi, voltaje de operación de 208 a 440 volts. Nivel sonoro inferior a 65 dB, refrigeración del compresor por aire. Con cabina de protección y sistema de control de variables programable. Protección IP 54 y motor con eficiencia IE3.

**SECADOR DE AIRE:** Tecnología de secador refrigerativo con capacidad de garantizar el punto de rocío de 3°C para el flujo de aire suministrado por el compresor de 21 CFM, Sistema de refrigeración con agente refrigerante ecológico R513A con drenador automático de condensados.

**FILTRO DE AEROSOL Y PARTÍCULAS:** Filtro con capacidad de filtración del flujo del aire comprimido por el compresor del sistema de 21 CFM, filtro tipo coalescente con carcasa de aluminio y cartuchos reemplazables, incluyendo su drenaje de líquidos electrónico y manómetro de presión diferencial para determinar la utilización y reemplazo del elemento filtrante. El filtro debe garantizar pureza de acuerdo a la norma 8573-1.

**FILTRO DE VAPORES DE ACEITE:** Filtro con capacidad de filtración del flujo del aire comprimido por el compresor del sistema de 21 CFM, filtro de carbón de alta eficiencia con carcasa de aluminio y cartuchos reemplazables, incluyendo su drenaje manual y manómetro de presión diferencial para determinar la utilización y reemplazo del elemento filtrante. El filtro debe garantizar pureza de acuerdo a la norma 8573-1.

**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AIRE:** Material de acero galvanizado con capacidad no inferior a 350 litros y presión de trabajo de 160 psi, con sus accesorios manómetros, válvulas de accionamiento y válvulas de seguridad, Fabricado bajo normas de estampe ASME / TUV, tipo vertical para ahorro de espacio y ventana de inspección.

**GENERADOR DE NITRÓGENO GASEOSO:** Tecnología PSA, con capacidad de producción mínima de 4,8 Nm<sup>3</sup>/hora a una pureza del 99,99% de Nitrógeno gaseoso, debe tener incorporado su sensor y analizador de pureza con medición en línea, sistema automático de control de pureza por medio de un control lógico programable PLC, reguladores de presión incorporados a la entrada del aire y salida del nitrógeno gaseoso, filtros de partículas. Los recipientes del material de adsorción deben ser fabricados bajo estampe ASME / TUV para garantizar su segura operación.

**FILTRO DE PARTÍCULAS:** Filtro con capacidad de filtración del flujo del Nitrógeno producido por el generador PSA, filtro con carcasa de aluminio y cartuchos reemplazables, incluyendo su drenaje manual y manómetro de presión diferencial para determinar la utilización y reemplazo del elemento filtrante. El filtro debe garantizar pureza de acuerdo a la norma 8573-1.

**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO:** Material de acero galvanizado con capacidad no inferior a 150 litros y presión de trabajo de 160 psi, con sus accesorios manómetros, válvulas de accionamiento y válvulas de seguridad, Fabricado bajo normas de estampe ASME / TUV, tipo vertical para ahorro de espacio y ventana de inspección.

**REGULADOR DE PRESIÓN:** Se debe suministrar un regulador de presión tipo diafragma con presión de entrada de 150 psig y presión de entrega ajustable entre 30 y 10 psig, en material aluminio o bronce latón.

- **SUMINISTRO E INSTALACIÓN**

El suministro de equipos totales de la planta generadora de nitrógeno están a cargo del oferente y se debe garantizar la entrega del sistema de generación de nitrógeno completo y listo para operar en sitio del laboratorio, incluyendo importación de equipos, transporte hasta laboratorio, bajada de equipos en sitio y montaje de los mismos, incluyendo el suministro de las tuberías de interconexión entre los elementos componentes del sistema desde el compresor de aire hasta el punto de consumo en el laboratorio de análisis. Las tuberías de interconexión de los equipos de generación de nitrógeno deben ser en aluminio, cobre o acero inoxidable, incluyendo los accesorios necesarios para sus conexiones, mano de obra y cumplimiento de las normas legales de seguridad supervisadas por un SISO. Garantizando con la entrega en sitio la entrega del nitrógeno en cantidad, calidad y especificaciones técnicas especificadas en los puntos anteriores.

- **ENTRENAMIENTO**

Suministro de catálogos de equipos, entrenamiento de operación de los equipos al personal del laboratorio y asistencia futura de operación.

- **GARANTIAS**

El oferente debe brindar Garantía de equipos y montaje no inferior a 2 años, garantía de suministro de mano de obra para mantenimiento y de repuestos consumibles y repuestos críticos no inferior a 8 años.

### **3.4.- FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.**

INFIVALLE, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica financiera, técnica y económica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores

a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentarla oferta básica.

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente Pliego de Condiciones y que se estime más conveniente para INFIVALLE.

Las ofertas serán evaluadas con base en los ANEXOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS los cuales deben ser diligenciados por los oferentes sin hacer ningún tipo de modificación en ellos. Serán aplicados los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la Entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Técnico – Calidad del Servicio	<b>57 Puntos</b>
Factor Económico	<b>30 Puntos</b>
Apoyo a la Industria Nacional	<b>10 puntos</b>
Trabajadores con Discapacidad	<b>1 punto</b>
Apoyo incentivo emprendimiento Mujeres	<b>1 punto</b>
Fomento a la ejecución de contratos con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	<b>1 punto</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

### 3.4.1.- FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO TREINTA (30) PUNTOS) – Anexo No. 5.

El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos de ley a que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

Para obtener el puntaje correspondiente a la oferta económica se debe diligenciar la totalidad del Anexo No. 5. La evaluación de la propuesta y la asignación de puntaje se harán teniendo en cuenta el valor ofertado. El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor establecido en el estudio de sector para cada ítem, so pena de rechazo de la oferta.

A partir del valor de las ofertas se asignarán máximo treinta (30) puntos de acuerdo con la fórmula de menor valor, la cual consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida.

Donde:

$$Puntaje i = \frac{50 \times (V_{min})}{V_i}$$

$V_{min}$  = Menor valor de presupuesto de las ofertas válidas.

$V_i$  = Valor total de presupuestos sin decimales de cada una de las ofertas válidas

$i$  = Número de oferta

Se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA 1:** El termino oferta válida de esta sección hace referencia a las ofertas hábiles que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

**NOTA 2:** El valor de la propuesta no podrá exceder el valor máximo presupuestado por INFIVALLE, es pena de rechazo de la misma.

**NOTA 3:** Los precios son fijos y por lo tanto INFIVALLE no realizará ajustes al valor del contrato.

**NOTA 4:** El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos y la aproximación se hará al entero superior.

**NOTA 5:** El proponente deberá discriminar el valor de la propuesta con y sin IVA. Si el valor de la propuesta sin IVA, al aplicarle la tarifa correspondiente, arroja un valor diferente al relacionado en la propuesta, se tomará la cifra corregida por INFIVALLE para la elaboración del respectivo contrato.

**NOTA 6:** El Proponente, en el momento de elaborar su propuesta, no puede formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

**3.4.2- FACTOR CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 57 PUNTOS)**

El Instituto a efectos de dar aplicación a la norma que regula los factores de calificación dentro de un proceso de selección de contratista, determinó como elementos de calidad aquellos que garanticen a la entidad mejores condiciones respecto de las garantías que el proveedor oferte como adicionales a las que trae el equipo

La oferta relacionada con el factor de calidad tiene un puntaje de hasta setenta (57) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
TECNICO - CALIDAD	Un (1) año y hasta dos (2) años adicionales	10
	Tres (3) años y hasta cuatro (4) años adicionales	25
	Cinco (5) años o más adicionales	40
CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR POR PARTE DE LA CASA MATRIZ	Si	10
	No	0
EL CONTRATISTA INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Si	7



(PM) DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUIDO PARTES Y MANO DE OBRA INCLUIDA.	No	0
<b>TOTAL PUNTOS MÁXIMOS</b>		<b>57</b>

**3.4.3.- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que deban seleccionar sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, deberán adoptar criterios que permitan apoyar la industria nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente colombiano (materias primas, recursos humanos, mano de obra, tecnología y otros) y el porcentaje del mismo.

De otra parte, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará el mismo puntaje que se le otorgue al bien y/o servicio nacional, al bien y/o servicio de origen extranjero, siempre que se acredite con documentación anexa que estos son originarios de países con los que Colombia tiene trato o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Significa que si se ofrecen bienes o servicios extranjeros y el proponente desea obtener puntaje por “componente colombiano”, debe acreditar que esos bienes o servicios que ofrece, tengan una parte o componente de origen colombiano (recursos humanos, mano de obra, tecnología y otros) y el porcentaje de ese componente.

En virtud a lo anterior, los proponentes que ofrezcan bienes o servicios de origen nacional o los extranjeros que hayan aportado el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente, tendrán diez (10) puntos.

Bienes y/o servicios	Puntaje
100% nacionales	10 puntos
Servicios extranjeros con componente nacional	5 puntos
100% extranjeros	0 puntos

**3.4.4.- PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorgará un (1) punto del total de los establecidos en el presente proceso de selección, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- 2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto del total de los establecidos en el presente proceso de selección, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación.

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito. En el evento que ambos acrediten el requisito, únicamente se asignará el puntaje máximo a obtener por este factor.

**PARAGRAFO.** El término "experiencia requerida" a la que hace referencia el presente numeral se refiere a la experiencia habilitante exigida en el pliego de condiciones.

**Seguimiento durante la ejecución del contrato.** El Instituto a través de los supervisores y/o interventores, verificará que el proponente que resultó adjudicatario, mantenga durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, dicha verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual debe mantenerse vigente, de conformidad con la normatividad aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

**3.4.5. APOYO INCENTIVO (EMPRESARIOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES) MÁXIMO 1 PUNTO.**

En cumplimiento de lo señalado en Decreto 1860 de 2021 y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., se otorgarán el siguiente puntaje al proponente que: se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres



- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, este requisito se cumplirá a través de las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

### **3.4.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (MAXIMO 1 PUNTO)**

En cumplimiento de lo señalado en Decreto 1860 de 2021 y en aplicación de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16., se otorgarán el siguiente puntaje al proponente que tenga el siguiente personal:

- Las víctimas del conflicto armado interno.
- Las mujeres cabeza de familia.
- Los adultos mayores.
- Las personas en condición de discapacidad.
- La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 (Factores de desempate y acreditación) del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

### **3.5 CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se entenderá que hay empate, cuando el puntaje total de dos o más propuestas, obtenido con base en los criterios y procedimientos señalados en los pliegos de condiciones, sean idénticos y obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, en dicho caso se procederá de la siguiente manera:

- Se elegirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor técnico - calidad del servicio.
- Si permanece el empate se elegirá el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de apoyo a la industria nacional.
- Si permanece el empate se elegirá el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor económico.

De acuerdo al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, INFIVALLE, en el caso de que el empate se suscite entre propuestas radicadas, aplicará el siguiente procedimiento para el factor de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar las anteriores calidades, se deberá anexar la siguiente documentación:
  - ✓ La mujer cabeza de familia: De acuerdo a la Ley 82 de 1993, para probar dicha calidad, el proponente deberá anexar el certificado de declaración notarial, mediante el cual se certificó que el interesado (a) se encuentra en dicha situación. Esta situación debe haber sido declarada, ante el respectivo notario público de cualquier círculo notarial, con no menos de seis (06) meses, contados hasta la fecha de la apertura del presente proceso de contratación.
  - ✓ Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente: De acuerdo a la Ley 1257 de 2008, para probar dicha calidad, el proponente deberá anexar copia legible de la autoridad competente mediante la cual se le expidiera la medida de protección. Esta medida de protección debe haber sido declarada por la respectiva autoridad, con no menos de seis (06) meses, contados hasta la fecha de la apertura del presente proceso de contratación. De acuerdo al parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Esta acreditación debe estar soportada por la certificación del ministerio de salud y protección social del lugar competente.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. La vinculación (o vinculaciones) de personas mayores, debe acreditarse con fecha de vinculación no menor de SEIS (06) anteriores, a la fecha de apertura del presente proceso de Selección. Para acreditar este beneficio, el proponente debe anexar certificado de "NO PENSION", del trabajador que presente, expedida por el respectivo fondo de pensiones.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para acreditar dicha condición, el proponente debe anexar la respectiva certificación o registro expedido por el Ministerio del Interior, el DANE o El Ministerio de Cultura y/o la entidad competente.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar dicha condición, el proponente debe anexar el documento expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización —ARN, en donde se encuentre nombre y número de cédula de la persona como catalogada como reintegrada, reincorporada.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En este caso, se deberá acreditar cada una de las situaciones, en la misma forma exigida para los factores de desempate, de los numerales 1 y 2 descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En este caso, se deberá acreditar la calidad de Mipyme, con la certificación expedida por el Representante legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. En este caso, se deberá acreditar dicha calidad por la respectiva Cámara de Comercio.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**NOTA 1:** En caso de presentarse el factor de desempate dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, que consagra lo siguiente: "(...) Artículo 24 - Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías: A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación."

De acuerdo a lo anterior, el proponente que pretenda acreditar que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, deberá presentar certificación expedida por la Oficina de Trabajo de la zona en la cual se pruebe tal situación y que adicionalmente tiene el personal contratado con anterioridad de un año y que lo mantendrá durante un período de tiempo igual al de la contratación.

De persistir el empate y agotado el proceso anteriormente descrito, este se dirimirá conforme a los factores de desempate aplicables establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si aplicados los criterios anteriores se mantiene la condición de igualdad la entidad procederá a dirimir el empate por medio del sistema de balotas, para lo cual procederá así:

El/la Secretario(a) General de INFIVALLE citará a los proponentes empatados a Audiencia pública y en presencia de ellos y del Comité de Contratación, se realizará el procedimiento de sorteo. Se indicará el número de proponentes empatados. Se introducirán en una bolsa negra un número de balotas igual al número de proponentes empatados, teniendo en cuenta que una de las balotas sea de un color distinto. Acto seguido en el orden en que se hayan recibido las propuestas se llamará a cada proponente empatado para que saque una de las balotas. Será ganador quien saque la balota de **color diferente**.

#### **4. CAPÍTULO IV DE LAS PROPUESTAS**

##### **4.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA**

La propuesta debe presentarse en medio digital a través de la plataforma virtual del SECOP II, antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el cronograma estipulado en el Complemento del Pliego de condiciones Definitivo electrónico, debidamente firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con los requisitos establecidos en el mismo, con todos sus formatos y anexos.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

La oferta se debe presentar en la "Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica" del proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía a través de SECOP II, diligenciando el valor total de la oferta teniendo en cuenta todos los tributos y costos directos e indirectos inherentes al contrato, sin que esta supere el valor del presupuesto oficial, es decir, DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$225.006.556).

En caso de presentarse errores aritméticos entre la "Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica" a través de SECOP II y el Anexo No. 5 – "Oferta económica" dispuesto por la entidad, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
- b) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
- c) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del

Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

d) Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante legal o apoderado del oferente.

#### **4.2. RETIRO, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS**

El retiro de la propuesta será posible a través de la plataforma virtual del SECOP II siempre que ésta se efectúe antes de la fecha y hora prevista para el cierre.

Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta señalado en el cronograma del proceso. NO se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección.

Después de ello, la presentación de la propuesta significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.

#### **4.3. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES**

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de evaluación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

#### **4.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse con la propuesta, acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, así mismo, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, atendiendo lo regulado por la Ley 455 de 1998.

#### **4.5. APOSTILLA (DOCUMENTOS PÚBLICOS):**

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

#### **4.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.**

La propuesta se hará en moneda legal colombiana, es decir en pesos.

#### **4.7. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS**

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deberá tener una validez mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se manifestará en la presentación de la propuesta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

#### **4.8. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento y ha obtenido de INFIVALLE las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad, así como que acepta la distribución del riesgo.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es la plataforma virtual del SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido del Complemento del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

#### **4.9. COSTO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta estarán a cargo del proponente.

#### **4.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- 1.- Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE.
- 2.- Cuando la oferta supere los márgenes de en los pliegos de condiciones, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
- 2.- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección a través de medios diferentes al indicado.
- 3.- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su

verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

4.- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

5.- Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.

6.- Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente: Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.

7.- El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

8.- Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

9.- Cuando la propuesta se presente con una validez menor de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

10.- Cuando el proponente no presente propuesta económica.

11.- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones y características técnicas mínimas exigidas.

12.- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona que oferte. 13.- Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada de menor cuantía, o participe como persona natural.

13.- Cuando la propuesta presentada sea inexacta, que no corresponda a la realidad.

14.- Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.

15.- Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a INFIVALLE.

16.- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

17.- Será causal de rechazo aquella oferta de un proponente plural que sea presentada desde la cuenta de SECOP II de uno de los integrantes del mismo y no desde la cuenta del proponente plural.

18.- Cuando no se presente Garantía de seriedad de la oferta.

19.- En todos los demás casos establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

20.- Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.

21.- Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.

22.- Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.

- 23.-Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
- 24.-Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- 25.-Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- 26.-Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- 27.-Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación.
- 28.-Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas.
- 29.-Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
- 30.-El oferente no podrá ser integrante de otro PROPONENTE.
- 31.-Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación, estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación, que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, presenten antecedentes judiciales o sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
- 32.-Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- 33.-Cuando, mediante Consorcio o Unión Temporal no se presente la propuesta a través del perfil del proponente plural en la plataforma virtual.
- 34.-Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- 35.-Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- 36.-Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- 37.-El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

## **5. CAPÍTULO V DEL CONTRATO**

### **5.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista al que se le adjudique el contrato mediante acto administrativo, deberá suscribir y cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la celebración del mismo.

El incumplimiento faculta a INFIVALLE para proceder a efectuar, mediante acto administrativo motivado, la adjudicación al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta se considere favorable para la Entidad y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta. El

contrato a celebrarse con ocasión del presente proceso de selección será un contrato de servicios.

## **5.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su complemento, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con Entidades Públicas. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integral del contrato.

## **5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de noventa (90) días contados sin exceder del 31 de diciembre de 2022, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

## **5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El servicio se prestará en el Departamento del Valle del Cauca.

## **5.5. SUPERVISIÓN**

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia de INFIVALLE designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo de la subgerente de Gestión de proyectos, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

## **5.6. VALOR DEL CONTRATO**

El valor estimado del presupuesto oficial para suscribir el contrato resultante del presente proceso es hasta por a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$225.006.556), incluidos todos los impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato, serán aportados en efectivo, como se estimaron en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto aprobado, lo cual está contemplado en el artículo 5° del Acuerdo 57 del 9 de junio de 2017, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías - SGR.

## **- COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente. De igual manera, en el momento de ser adjudicado el contrato estarán a cargo del contratista.

#### - COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por variación o penalidades por cambios o que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

#### 5.7. FORMA DE PAGO

El pago sobre los recursos de Sistema General de Regalías - SGR, será cancelado en tres (3) cuotas de la siguiente manera: **a) La primera** (01) equivalente al 30% del valor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes una vez se firme al acta de inicio y se entregue la orden de compra equivalente, el compromiso de realizar las entregas de los suministros de acuerdo al cronograma presentado por EL PROVEEDOR con previa aprobación de la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS Y/O MALARIA VACCINE AND DEVELOPMENT CENTER – MVDC, a través del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, y el Plan de Trabajo propuesto por el PROVEEDOR para el montaje e instalación del equipo, así como el entrenamiento y capacitación al personal técnico especializado de la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS Y/O MALARIA VACCINE AND DEVELOPMENT CENTER – MVDC, **b) La segunda** (02) equivalente al 40% al momento de la entrega en el sitio establecido por la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS Y/O MALARIA VACCINE AND DEVELOPMENT CENTER – MVDC, soportado en la carta de Compromiso y garantías remitidas a INFIVALLE por el representante legal de la empresa proveedora y, **c) La tercera** (03) equivalente al 30% restante una vez instalado y puesto en marcha el equipo. Si se presenta alguna novedad que impida el buen desarrollo de esta actividad, se autorizará el desembolso del 10% presentando por escrito la situación de fuerza mayor y/o caso fortuito que impida el desarrollo de la actividad, el saldo restante, es decir, el 20% quedará reservado para desembolso para cuando cesen los hechos y permita concluir ejecución con el objeto pactado.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, efectuará los desembolsos correspondientes al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo a la forma de pago descrita anteriormente. Cada pago incluye todos los impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del Contrato. Todos los pagos serán efectuados previo recibo a satisfacción y visto bueno de la supervisión administrativa, financiera y jurídica del proyecto a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca, la Interventoría Técnica del proyecto a cargo del Instituto Nacional de Salud - INS y la supervisión del contrato, la respectiva planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y la respectiva certificación expedida por el revisor fiscal del contratista, si aplica.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, se declara exenta de responsabilidad en la demora de los pagos por causas imputables al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que retarde los desembolsos del Sistema General de Regalías – SGR, y por cualquier retardo en la presentación de los informes o actividades del contratista, lo cual no permite realizar los trámites ante la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los respectivos giros.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe INFIVALLE será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

#### **5.7.1. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:**

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el presente proceso de selección.

#### **INFORMACIÓN SOBRE LOS DESCUENTOS DE LEY A PRACTICAR**

##### **NACIONALES**

- Retención en la fuente (salvo que sea auto retenedor) 2% del valor sin IVA.
- Retención del IVA (salvo que sea gran contribuyente) 15% del valor del IVA.

##### **DEPARTAMENTALES**

- Estampilla Pro Universidad Del Pacifico 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Univalle 2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Desarrollo 2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro hospitales 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Cultura 1% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro UCEVA 0,5% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Seguridad Alimentaria 0.2% sobre el valor sin IVA
- Estampilla Pro Deporte 2,5 % sobre el valor sin IVA

##### **MUNICIPALES**

- ICA 6.6 por mil (para Santiago de Cali) salvo que sean auto retenedores del ICA en Santiago de Cali.

**NOTA:** El proponente seleccionado deberá realizar consignación por concepto de INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDORES (de no haber sido proveedores de INFIVALLE antes), por un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/Cte. (\$ 6.200), en la cuenta bancaria de INFIVALLE, para el pago de estampillas Pro cultura.

#### **5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Según la descripción del objeto se requiere celebrar un Contrato de compraventa

#### **5.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **5.9.1. Obligaciones específicas del contratista:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la

República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

- ✓ Suscribir el contrato de compraventa con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.
- ✓ Ejecutar las actividades del proyecto en las condiciones establecidas en el Contrato.
- ✓ El contratista deberá garantizar que todas las partes y consumibles a adquirir son completamente nuevos y originales.
- ✓ El contratista tendrá su propio personal, que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con todas las normas laborales y de seguridad social, por lo que nunca existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
- ✓ Garantizar que durante la ejecución del contrato se contará con el personal idóneo y certificado para desempeñarse en todas y cada una de las actividades de montaje, instalación, capacitación y mantenimiento de los equipos.
- ✓ El contratista deberá garantizar que cuenta con el personal técnico especializado para el montaje e instalación del equipo. La misma consisten en puesta en marcha y comprobación del buen funcionamiento del instrumento de acuerdo con los procedimientos del fabricante, el cual será verificado por la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS Y/O MALARIA VACCINE AND DEVELOPMENT CENTER – MVDC, la Interventoría Técnica del proyecto a cargo del Instituto Nacional de Salud - INS, Supervisión Administrativa, Financiera y Jurídica a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.
- ✓ El contratista garantizará una vez concluido el montaje e instalación del equipo, el entrenamiento y capacitación al personal técnico especializado de la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS Y/O MALARIA VACCINE AND DEVELOPMENT CENTER – MVDC en el manejo del funcionamiento de los componentes.
- ✓ El personal técnico especializado que se encargará del montaje e instalación del equipo deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para prestar los servicios contratados.
- ✓ El contratista deberá garantizar el servicio de montaje e instalación del equipo según el cronograma presentado y aprobado por las partes, y con la(s) persona(s) que designen previamente para ello por parte de la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS Y/O MALARIA VACCINE AND DEVELOPMENT CENTER – MVDC, a través del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, quien deberá informar a la Interventoría Técnica del proyecto a cargo del Instituto Nacional de Salud – INS, para que realicen el acompañamiento respectivo. La instalación y entrenamiento del equipo adquirido se deberá programar de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m o según se acuerde con el supervisor del contrato y el personal de la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS Y/O MALARIA VACCINE AND DEVELOPMENT CENTER – MVDC, de acuerdo con la carta de compromiso firmada previamente.
- ✓ El contratista deberá entregar al finalizar la actividad de montaje e instalación un reporte o informe donde se consignen todas las características de los equipos atendidos y la descripción detallada de cada una de las actividades realizadas, así como cualquier información adicional que el supervisor del contrato considere pertinente, estos deben ser aprobados por el supervisor del contrato, la Interventoría Técnica del proyecto a

cargo del Instituto Nacional de Salud - INS, por la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS Y/O MALARIA VACCINE AND DEVELOPMENT CENTER – MVDC y por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

- ✓ El contratista deberá brindar soporte telefónico y/o virtual necesario durante el periodo de ejecución del contrato.
- ✓ El contratista deberá responder por los daños causados a los equipos y sus partes durante la manipulación por parte del personal de servicio técnico del contratista.
- ✓ El contratista deberá informar de manera inmediata y eficaz los imprevistos que se presenten en el desarrollo de una actividad de mantenimiento.
- ✓ El contratista deberá presentar un cronograma para las entregas de los suministros, condiciones, transporte y capacitación el cual deberá ser validado por La Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS Y/O MALARIA VACCINE AND DEVELOPMENT CENTER – MVDC y el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, en las instalaciones del Centro Internacional de Vacunas, sin que esto genere un costo adicional.
- ✓ El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE para ejercer el control de la ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.
- ✓ El contratista deberá cubrir la garantía del bien por veinticuatro (24) meses contados a partir de la puesta en marcha del equipo; es decir, una vez concluido el montaje e instalación del equipo, el entrenamiento y capacitación al personal técnico especializado de la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS Y/O MALARIA VACCINE AND DEVELOPMENT CENTER – MVDC, y suscrita el Acta de Recibo a Satisfacción por el representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE VACUNAS Y/O MALARIA VACCINE AND DEVELOPMENT CENTER – MVDC, la Interventoría Técnica del proyecto a cargo del Instituto Nacional de Salud - INS, Supervisión Administrativa, Financiera y jurídica a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento del Valle del Cauca, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE y el contratista.

#### **5.9.2. Obligaciones generales del contratista:**

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- a) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
- b) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Entidad o a terceros.
- c) Presentar un informe mensual de los servicios prestados.
- d) Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
- e) Informar oportunamente por escrito a INFIVALLE o a través del Supervisor del contrato designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- f) Incluir en los informes que presente al/a la supervisor/a del contrato designado, la información que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional

- de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- g) Presentar las facturas y los demás documentos de control, al/a la Supervisor/a del contrato designado, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
  - h) Reportar a INFIVALLE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
  - i) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
  - j) Las demás designadas por la supervisión del contrato designado y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.
  - k) Suministrar los insumos o elementos en condiciones de excelente calidad, en la cantidad y especificaciones establecidas en el presente estudio previo y la propuesta presentada.
  - l) Asumir el riesgo de pérdida y propiedad de los insumos, hasta que se efectúe la entrega real en el lugar especificado por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.
  - m) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar acordado con el supervisor.
  - n) Presentar por escrito el compromiso de cambio de bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento efectuado por Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.
  - o) Responder oportunamente a las inquietudes planteadas por el supervisor del contrato y acatar sus recomendaciones.
  - p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos.
  - q) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
  - r) El contratista deberá ejecutar las labores especificadas en su propuesta económica en el plazo estipulado.
  - s) El contratista declarará que, al suscribir el contrato, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

### **5.9.3. Obligaciones generales del contratante:**

En virtud del presente proceso y el futuro contrato de compraventa, el Instituto se obliga a:

1. Suscribir el contrato
2. Efectuar oportunamente los pagos al CONTRATISTA conforme a los tiempos y forma de pago acordados previo cumplimiento de este de los requisitos previstos para el pago.
3. Presentar informes técnicos y financieros del desarrollo del contrato a la Gobernación del Valle.
4. Ejercer el control y vigilancia del contrato a través del supervisor del contrato.
5. Rendir cuentas ante los órganos y entes de control y planeación.

6. Llevar un sistema de gestión financiera y contable, incluyendo una cuenta contable o centro de costos exclusivo que garantice el seguimiento y la verificación del uso de los recursos.
7. Realizar los reportes ante los Sistemas de Información Nacionales y Departamentales.
8. Realizar las demás contrataciones que le correspondan como ejecutor del proyecto, si fuese necesario.
9. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
10. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
11. Aprobar las garantías de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
12. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 del artículo 41 Ley 80 de 1993 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
13. Publicar en la página web de la entidad y del Departamento los resultados del proyecto.
14. Realizar las demás contrataciones que le correspondan como ejecutor del proyecto.

#### **5.10. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

##### **GENERALIDADES**

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por INFIVALLE, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con INFIVALLE, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los

riesgos asegurados a INFIVALLE, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que replacen las expedidas por la entidad intervenida.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre INFIVALLE y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, cuando el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

De igual manera, cuando se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por INFIVALLE, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Si por cualquier motivo INFIVALLE hace efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, donde establece que la "Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies", INFIVALLE, siendo una entidad financiera de fomento, que cuenta con la vigilancia especial de Superintendencia Financiera y se encuentra certificada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, considera que, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de INFIVALLE, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el Decreto No 356 de 1994 arts. 11 y 18 (o la norma que se encuentre vigente al momento de la presentación de la propuesta), autorizada para funcionar en Colombia, a favor del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, con Nit. 890.308.051 – 9, que cubra los siguientes riesgos previsibles:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento del contrato	Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca NIT.890.308.051-9	Contratista	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del contrato

Calidad del Servicio	Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca NIT.890.308.051-9	Contratista	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del contrato
Correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca NIT.890.308.051-9	Contratista	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.	10% del valor del contrato

#### **DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:**

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista dentro de la ejecución contractual (vigencia de las pólizas) se concretan en el no cumplimiento total o parcial de las obligaciones indemnizatorias y condicionales del asegurador, así como en las demás establecidas respecto de cada contrato de seguro.

Los Riesgos previsible que puedan afectar al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, se trasladarán mediante la suscripción de los diferentes contratos de seguros objeto de la presente selección abreviada.

De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de la contratación de seguros, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior se establece en los estudios previos realizados por la subgerencia administrativa de la entidad, que solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta con el fin de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa precontractual del presente proceso de selección.

#### **REESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA**

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a INFIVALLE para aplicar las sanciones respectivas, e INFIVALLE dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de INFIVALLE. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición de INFIVALLE y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente INFIVALLE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte de INFIVALLE para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

#### **5.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el contratista pagará a la entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

#### **5.12. SANCIONES Y MULTAS:**

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada, multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el supervisor presentará a la Entidad un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

### **5.13. CESIÓN:**

El contrato que se celebra en virtud del proceso de selección de Menor Cuantía, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de INFIVALLE, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

### **5.14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la presentación por parte del contratista de las garantías exigidas y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

### **5.15. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes de conformidad con las normas que rigen la materia.

### **5.16. DOMICILIO:**

Para los efectos de este proceso de selección y del contrato derivado de ésta, se tendrá como domicilio el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca.

### **5.17. CADUCIDAD:**

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de INFIVALLE, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

### **5.18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:**

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, INFIVALLE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

### **5.19. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:**

Una vez se haya legalizado el contrato con el proponente favorecido, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento, la Entidad devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados. En iguales términos se hará la devolución de la mencionada póliza al contratista.

## 5.20. LIQUIDACIÓN:

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que con futuro contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, INFIVALLE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 5.21. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, INFIVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para tal efecto se verificará:

- a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra pública de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente: [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comercial\\_es\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comercial_es_web.pdf)

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

  
**GIOVANNY RAMIREZ CABRERA**  
Gerente INFIVALLE

Elaboró: Jose Eyrer Obonaga Caldon – Profesional Subgerencia Gestión Integral de Proyectos  
Elaboró: Mabel Saavedra Tascón – Profesional Subgerencia Gestión Integral de Proyectos  
Elaboró: Mayra Alejandra Manosalva Cano - Abogada Contratista de la Secretaria General  
Revisó: Andrea Leyva Villegas – Abogada Contratista – Secretaría General  
Revisó: Leidy Johanna Nuñez Medina – Profesional Universitaria adscrita a Secretaría General  
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General

*Handwritten initials and signature*  
I 25  
MAYRA